

REF.: APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA LEIGH PAYNE, PARA CONTAR CON SU PARTICIPACIÓN EN EL SEMINARIO INTERNACIONAL “PENSAR EL NEGACIONISMO Y LOS CRÍMENES DE ODIOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO CULTURAL” Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS EN TORNO A ESTA TEMÁTICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0357

SANTIAGO, 14 DE MARZO DE 2024

VISTOS:

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N°5.200 de 1.929, todos del Ministerio de Educación, el D.S. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 6, 7 y 16 de 2019, de la Contraloría General de la República y las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO:

1. Que, **EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** tiene como misión la promoción del conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades, al desarrollo de las personas, al de la comunidad nacional, y a su inserción internacional. Lo anterior, implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.
2. Que, la Unidad de Sitios de Memoria de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural organizó el Seminario Internacional “**PENSAR EL NEGACIONISMO Y LOS CRÍMENES DE ODIOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO CULTURAL**”, con fecha 13, 14 y 15 de marzo de 2024, para lo cual requirió la participación de varios expertos(as) nacionales e internacionales en materias atinentes a dicho encuentro.
3. Que, en relación a la vasta experiencia con que cuenta la Sra. **LEIGH PAYNE**, académica experta en temáticas de Memoria y Derechos Humanos, durante marzo del año 2024, **EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y **DOÑA LEIGH PAYNE**, celebraron un Convenio de Colaboración para contar con su participación como expositora en las actividades descritas previamente.
4. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración entre ambas partes. Por tanto:

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración suscrito en marzo de 2024, entre **EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y doña **LEIGH PAYNE**, para contar con su participación en el **Seminario Internacional “PENSAR EL NEGACIONISMO Y LOS CRÍMENES DE ODIOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO CULTURAL”** y otras actividades organizadas en torno a esta temática, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
LEIGH PAYNE**

En Santiago de Chile, comparecen, por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente “**SERPAT**”, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Directora Nacional, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, chilena, cédula nacional de identidad N°10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1515 piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por otra, doña **LEIGH PAYNE**, pasaporte (USA) N°: 505525696 , domiciliada en 2929 Chicago Avenue Minneapolis, MN 55407 USA, quienes acuerdan suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES GENERALES:

1. El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un Servicio Público descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. (Artículo 22 de la ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio).
2. Su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial; como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. (Artículo 23 de la ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio).
3. Para estos efectos y en circunstancias de su competencia, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tendrá el deber de velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en materia cultural, artística y patrimonial en que Chile sea parte, y explorar establecer y desarrollar vínculos y programas internacionales en materia cultural, y patrimonial.

4. En este contexto, reviste especial importancia contar con la participación de la señora **Leigh Payne**, académica norteamericana de la Universidad de Oxford y de la Universidad de Minnesota, desde donde ha participado en conferencias nacionales e internacionales sobre negacionismo y memoria, quién asistirá como expositor en el **Seminario Internacional “PENSAR EL NEGACIONISMO Y LOS CRÍMENES DE ODIOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO CULTURAL”** a realizarse entre el 13 y 15 de marzo del 2024.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular las obligaciones que surgen entre las partes con motivo de la visita de la **Sra. Leigh Payne** a Chile, y particularmente sobre el pago de pasajes aéreos desde Minneapolis, USA a Santiago de Chile y viceversa, alimentación, alojamiento, traslados y otras obligaciones que surjan en el marco de dicha visita.

SEGUNDO: COORDINADORES:

La coordinación, seguimiento, control de las actividades originadas en el presente convenio estarán a cargo de la **Sra. Constanza Symmes Coll**, Coordinadora Unidad Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural: constanza.symmes@patrimoniocultural.gob.cl

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ESPECIALISTA

En atención a la vasta experiencia con que cuenta la **Sra. Leigh Payne** como académico Universidad de Normandía, Francia desde donde ha participado en ceremonias y conferencias nacionales e internacionales sobre memoria y negacionismo, ha decidido contar con su participación en reuniones de trabajo entre el 11 y 24 de marzo y como expositor en el **Seminario Internacional “PENSAR EL NEGACIONISMO Y LOS CRÍMENES DE ODIOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO CULTURAL”**, a desarrollarse los días 13, 14 y 15 de marzo de 2024.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

En razón de lo anterior, corresponderá al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, a través del **Centro de Costos de la Dirección Nacional**, el pago de los siguientes ítems, originados por la visita de la **Sra. Leigh Payne**:

- 1.- Compra de pasajes aéreos desde Minnesota USA a Santiago de Chile y viceversa. Más gastos de traslados.
- 2.- Alojamiento y alimentación en la ciudad de Santiago, durante los días 11 al 17 de marzo, suma que se imputará al **subtítulo 22, ítem 09 asignación 999 (del Centro de Costos de la Dirección Nacional)** aprobado para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por la Ley N° 21.640 vigente del sector público para el año 2024.

QUINTO: DURACIÓN Y TÉRMINO.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio, y hasta el día 24 de marzo de 2024, fecha en que culminan las actividades a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado manifestando su intención en tal sentido, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de término.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

SÉPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, y uno en poder de la **Sra. LEIGH PAYNE**.

NOVENO: PERSONERÍA:

La personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 02 de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

FIRMARON: NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LEIGH PAYNE.

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente resolución con cargo al **subtítulo 22, ítem 08, asignación 999 (del Centro de Costos de la Dirección Nacional)** aprobado para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por la Ley N° 21.640 vigente del sector público para el año 2024.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución y el convenio en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/JHP/CSC/ eeo

